


INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INDUSTRIAL "HUMBERTO RAFFO RIVERA 	GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PROCESO Administración planta física y de los recursos	
		COMPONENTE Prestación de servicios	
		Página 1 de 5	Versión 02-11


CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 1151.20.6. 010 - 2024 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INDUSTRIAL HUMBERTO RAFFO RIVERA Y ADALBERTO GÓMEZ

Entre los suscritos a saber: **Lic. ITALO REYES GONZALEZ**, mayor de edad, identificado civilmente con cedula de ciudadanía N° 16.628.030 de Cali (Valle), obrando en calidad de Rector de la Institución Educativa TECNICA INDUSTRIAL HUMBERTO RAFFO RIVERA, quien actúa de conformidad con el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 Artículo 2.3.1.6.3.11, numerales 12 y 14 y el decreto 4791 del 2008 artículo 11 numeral 11 y artículo 17, los principios generales de la contratación pública, y la RESOLUCION N° 522 (Marzo 01 De 2022) "Por Medio Del Cual se expide la Guía para la contratación bajo el régimen especial de las Instituciones Educativas oficiales del Municipio de Palmira, para la ejecución de los Recursos de los Fondos de Servicios educativos, se derogan las resoluciones 6891 de 2018 y 2634 de 2019 y se dictan otras disposiciones" aprobada por el Consejo Directivo mediante acuerdo No 1151.38.002 de fecha 1 de agosto de 2022 en aplicación a la contratación menor o igual a 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes de los recursos de los FSE"; De una parte que en adelante se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INDUSTRIAL HUMBERTO RAFFO RIVERA identificada con NIT **815.004.298-2** que en adelante se denominará **CONTRATANTE**, y por la otra ADALBERTO GÓMEZ – INTERCONECTANDO SOLUCIONES, persona natural con NIT. 1.113.619.639-5, en representación propia en pleno uso de sus facultades, con domicilio principal en **AV. 6ª # DC 29 - 113 Barrio Villa Fontana, Cal. 321 9040992**, quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO CONTRACTUAL:** Por este contrato el contratista se compromete para con la Institución Educativa contratante a "**PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS CAMARAS DE SEGURIDAD COMO REUBICACIÓN DE OTRAS TANTO EN LA SEDE PRINCIPAL COMO EN LA SEDE ALEJANDRO DURAN, INCLUYENDO EL SERVICIO DE ATENCIÓN PARA VERIFICAR QUE TODO FUNCIONE CORRECTAMENTE DURANTE LA VIGENCIA 2024**".


SEGUNDA. ACTIVIDADES: En cumplimiento del objeto contractual, el contratista, deberá realizar las actividades que se describen en la invitación del contrato y en la propuesta económica presentada por el contratista, aprobada por la Institución Educativa que integra el presente contrato.

ACTIVIDADES A REALIZAR Y ESPECIFICACIONES TECNICAS:

ITEM	DESCRIPCION DEL OBJETO CONTRACTUAL	CANT	VR. UNITARIO	VR TOTAL
1	Servicio de Mantenimiento Correctivo y Reubicación de Sistemas de Video vigilancia Institucionales: Mantenimiento correctivo para cámaras de seguridad, que incluye una visita técnica para restablecer la funcionalidad del punto de cámara. Abarcando tanto el cableado como el reemplazo de accesorios necesarios para garantizar el correcto funcionamiento de la cámara de seguridad y llevar a cabo la	16	60.000	960.000

INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INDUSTRIAL "HUMBERTO RAFFO RIVERA 	GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PROCESO Administración planta física y de los recursos		
		COMPONENTE Prestación de servicios		
			Página 2 de 5	Versión 02-11

	reubicación de las cámaras de seguridad para optimizar la cobertura y eficacia del sistema, según las necesidades y requerimientos específicos de la institución.			
2	<p>Servicio de Mantenimiento Preventivo y Reubicación de Sistemas de Video vigilancia Institucionales:</p> <p>Mantenimiento preventivo de las cámaras de seguridad instaladas en la Institución y su sede, habilitación de los 7 puntos de cámara que se encuentran fuera de servicio y apoyo técnico durante eventos especiales donde se requiera la extracción de registros de video, así como la asistencia a diferentes entidades que soliciten colaboración en materia de seguridad visual.</p> <p>Ubicación Equipos:</p> <p>Central: 48 cámaras + 2 DVR.</p> <p>Alejandro Duran: 5 + 1 DVR</p>	1	1.000.000	1.000.000
3	Servicio integral de instalación, cableado y configuración de cámaras IP. Instalación física de la cámara en la ubicación deseada, cableado necesario para conectar la cámara a la red, y la configuración detallada de la cámara para asegurar su correcto funcionamiento y su integración con cualquier sistema de seguridad existente.	4	150.000	600.000
	MATERIALES			
1	ROLLO DE CABLE UTP CAT6 USO EXTERIORES X 305M	1	175.000	175.000
2	FUENTE DE PODER DE CAMARA 12V 1,5A	10	9.000	90.000

INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INDUSTRIAL "HUMBERTO RAFFO RIVERA 	GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PROCESO Administración planta física y de los recursos	
		COMPONENTE Prestación de servicios	
		Página 3 de 5	Versión 02-11

3	VIDEOBALUN PARA CAMARA	5	9.000	45.000
4	CAJA DE PASO 10X10	5	4.500	22.500
5	CAMARA IP 2MP LENTE 2,8MM TIPO BALA	4	207.000	828.000
6	ROLLO DE CABLE DUPLEX 2X16 X 200M	1	160.000	160.000
SUBTOTAL			\$ 3.880.500	
IMPUESTO IVA 19%			\$ 737.295	
TOTAL DE LA PROPUESTA			\$ 4.617.795	

TERCERA. VIGENCIA: Este contrato y sus cláusulas rigen a partir de (i) su firma y (ii) la fecha de suscripción del acta de inicio de actividades. La vigencia será de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO y duración del contrato para realizar el apoyo técnico que sea necesario de SEIS (6) MESES. **Parágrafo.** Cualquier modificación de la vigencia inicial tendrá que estipularse a través de otrosí debidamente suscrito por ambas partes, en documento separado que hará parte integral de este contrato y que se incorporara al mismo a través de la forma de un Acta de Modificación.


CUARTA. RESULTADOS: EI CONTRATISTA deberá ejecutar el objeto contractual a entera satisfacción del CONTRATANTE, en la oportunidad acordada y con la calidad, diligencia y eficiencia requeridas para tal fin.

QUINTA. VALOR: las partes contratantes convienen como valor total del contrato la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$4.617.795).

SEXTA. FORMA DE PAGO: la Institución Educativa Contratante pagará al contratista de la suma estimada en la cláusula anterior en actas parciales con una primer acta de pago parcial del 50% a los treinta (30) días del mantenimiento y el restante 50% durante el transcurso de ejecución del contrato, después de radicada la factura y visto bueno del supervisor donde conste el cumplimiento de las actividades a realizar y objeto contractual.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA: El contratista deberá cumplir estrictamente con las siguientes obligaciones: 1) Dar cumplimiento a la ejecución del objeto del contrato con la mejor calidad, oportunidad y responder por el mismo. 2) cancelar las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. 3) De conformidad con artículo 5, numeral 5 de la ley 80/1993 "no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho. 4) El contratista debe cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 5) las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. B) DE LA INSTITUCION: 1) cumplir con el pago del valor del contrato en la forma acordada con el contratista favorecido. 2) Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto contratado. 3) Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

OCTAVA. GARANTIAS: EL CONTRATISTA constituirá una garantía única de cumplimiento que ampare los riesgos A) DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por un término igual a la vigencia y cuatro (4) meses más.

INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INDUSTRIAL "HUMBERTO RAFFO RIVERA 	GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PROCESO Administración planta física y de los recursos	
		COMPONENTE Prestación de servicios	
		Página 4 de 5	Versión 02-11

NOVENA. DERECHOS DE LA ENTIDAD: La Institución educativa Contratante ejercerá los derechos consagrados en las leyes que regulan la materia y particularmente exigirá la prestación oportuna del servicio contratado, lo mismo que su calidad.

DECIMA. APROPIACION PRESUPUESTAL: El pago de las sumas de dinero al que se compromete la Institución Educativa en virtud de este contrato, se sujetara a la apropiación presupuestal dispuesta para ello en el presupuesto general proyectado por el CONTRATANTE para la vigencia 2023.

DECIMA PRIMERA. IMPUTACION DE GASTOS: Los gastos que demande la legalización del presente contrato se efectuaran con cargo al contratista y los que impliquen para la Institución Educativa contratante el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hace con cargo a la apropiación presupuestal Servicio de mantenimiento según certificado de disponibilidad presupuestal N° 000018 de 27 de mayo del 2024 y registro presupuestal No. 000018 del 07 de junio del 2024 ,expedidos por el Auxiliar Administrativo del presupuesto de la Institución Educativa, por valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$4.617.795).

DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista para todos los efectos del presente contrato declara expresamente que no incurre en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas legalmente.

DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD: El contratista se compromete a ejecutar el objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. La institución Educativa en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato.


DÉCIMA CUARTA. MULTAS: La mora o deficiencia en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista facultan a la institución Educativa contratante para imponer multas sucesivas equivalentes hasta del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato.

DÉCIMA QUINTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento parcial o tal del contratista de alguna de las obligaciones que adquiere mediante este contrato o declaratoria de caducidad, dará lugar además de su responsabilidad por perjuicios ocasionados, el pago de un diez por ciento (10%) del valor total del contrato a favor de institución Educativa contratante a título de clausula penal pecuniaria, para cuya efectividad se surtirá el mismo procedimiento establecido en la declaración de caducidad.

DÉCIMA SEXTA. DE LA APLICACIÓN DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores serán impuestas por la entidad competente mediante resolución motivada y conforme al procedimiento consagrada en el artículo 86 de la ley 1474 del 2011.

DÉCIMA SEPTIMA. SITUACION JURIDICA DEL CONTRATISTA: El contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, en consecuencia, la institución Educativa contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de el para el desarrollo de ese contrato. Por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones sociales de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista.

DÉCIMA OCTAVA. PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: El contratista atenderá todas las obligaciones por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, ateniéndose a las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato y a las que se expidan durante su desarrollo. Además, responderá por todas las prestaciones extralegales que tenga pactadas o pacte con sus trabajadores. En consecuencia, si como resultado de la solidaridad prescrita por el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, Institución Educativa contratante fuere obligada judicialmente a pagar alguna suma por concepto de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones por despido injusto o indemnizaciones originadas por la ocurrencia de accidentes de trabajo o enfermedad profesional (artículo 216 del código sustantivo de trabajo) el contratista se obliga a cancelar el monto de la indemnización ordenada y si la Institución Educativa contratante llegare a cancelar el monto de la indemnización tendrá derecho a repetir contra el contratista por la cantidad pagada.

INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INDUSTRIAL "HUMBERTO RAFFO RIVERA 	GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PROCESO Administración planta física y de los recursos	
		COMPONENTE Prestación de servicios	
		Página 5 de 5	Versión 02-11

DECIMA NOVENA. AFILIACION Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. Al momento de la suscripción del presente contrato, el contratista se encuentra al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y deberá continuar paz y salvo con los mismos en los términos establecidos en el artículo 50 de la ley 789/2002 y artículo 23 de la ley 1150/2007. Será obligación del supervisor de este contrato, verificar previo a la realización de los pagos estipulados que el contratista se encuentre a paz y salvo en el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.

VIGESIMA. SUPERVISION Y VIGILANCIA: La vigilancia del presente contrato estará a cargo de Institución Educativa contratante a través del Rector **LI. ITALO REYES GONZALEZ** y/o Sra. **ALEJANDRA CALVO OSORIO**, Auxiliar Administrativo - Almacenista, quienes vigilarán y supervisarán el cabal cumplimiento del objeto del contrato de este y cumplirán las demás funciones inherentes a la vigilancia del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones especiales del contratista, por lo tanto, este no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna sin previa autorización de la entidad contratante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSION: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas y de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos de plazo extintivo se compute dicho término.


VIGÉSIMA TERCERA. ESTAMPILLAS: El contratista autoriza a la Institución Educativa Contratante para que, por conducto de tesorería de los Fondos de Servicios Educativos, efectuara de los pagos a su favor las deducciones por concepto de estampillas.

VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales del presente contrato hacen parte integral del mismo los siguientes documentos: 1) solicitud de disponibilidad presupuestal; 2) certificado de disponibilidad presupuestal; 3) propuesta económica presentada por el CONTRATISTA; 4) copia de cedula de ciudadanía del contratista. 5) certificado de responsabilidad fiscal del CONTRATISTA, expedido por la Contraloría General de la Republica; 6) certificado de antecedentes disciplinarios del CONTRATISTA, expedido por la Procuraduría General de la Nación; 7) certificado de antecedentes penales y requerimientos judiciales del CONTRATISTA, expedido por la Policía Nacional; 8) RUT del CONTRATISTA actualizado; 9) hoja de vida de la función pública 10) certificado de afiliación al Sistema de Seguridad Social del CONTRATISTA.

VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere el registro presupuestal.

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales del contrato se fija como domicilio las instalaciones de la Institución Educativa Contratante.

Para su constancia se firma en el Municipio de Palmira a los siete (07) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).


Lic. ITALO REYES GONZALEZ
C.C. No. 16.628.030 de Cali (Valle)
Rector
Contratante


ADALBERTO GOMEZ
NIT. 1.113. 619.639-5
Contratista